



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 130-2018-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 130-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cinco de febrero del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTOS:

El Oficio N° 004-2018-2JFH-CSJJU/PJ, de fecha 02 de febrero del 2018, presentado por los Señores Jueces, Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas, Dr. Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga y Dra. Teresa Cárdenas Puente, Jueces de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;



### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración, consiguientemente el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo y la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** Mediante Oficio N° 004-2018-2JFH-CSJJU/PJ, de fecha 02 de febrero del 2018, los señores jueces de los Juzgados de Familia de Huancayo, doctores Miriam Luz Cárdenas Villegas, Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga y Teresa Cárdenas Puente, manifiestan que de manera conjunta con el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Junín, han diseñado desde el año 2010 como buenas prácticas el Programa "FAMILIAS CON CORAJE", dirigidos a justiciables inmersos en procesos de violencia familiar, a fin de que producto de la asistencia al programa sean capaces de promover estilos de vida y familias saludables, al ser ellos mismos parte de la erradicación, prevención y sanción de los actos de violencia, en atención a lo vertido solicitan la APROBACIÓN del referido programa;



**Tercero.-** En ese orden de ideas, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado, lo que conlleva a una obligación de las Instituciones del Estado a proteger la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y el libre desarrollo y bienestar de todas las personas, todo con la finalidad de perseguir una vida digna que por derecho les corresponde, tanto más que es papel fundamental que asigna la Convención Interamericana de Derechos Humanos, a que los Estados tienen la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que no se produzcan los derechos



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 130-2018-P-CSJJU/PJ

inalienables de las personas, de manera que sus salvaguardas sean practicas efectivas;

**Cuarto.-** Siendo ello así, uno de los problemas con mayor incidencia en los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, es la Violencia Familiar, denominada modernamente a consecuencia del cambio legislativo "Violencia contra la mujer y los demás integrantes de equipo familiar", fenómeno multicausal que afecta no sólo el espacio privado de la familia, sino a la sociedad en general. Este problema que deja en sus víctimas secuelas tan graves como baja autoestima, ansiedad, agresividad, dependencia afectiva y depresión, es además causante de otro tipo de problemas sociales con respuestas jurisdiccionales como: divorcios, feminicidios, delincuencia, adicciones, etc., generando un sentimiento de inseguridad en la sociedad;



**Quinto.-** por lo que, conforme dispone la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ésta tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; siendo así, las Instituciones del Estado están en la obligación de garantizar y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las personas y para ello es necesario ejecutar proyectos o programas que promuevan actividades dirigidas a prevenir o recuperar a las víctimas e integrantes del grupo familiar que sufrieron actos de violencia, que tengan como efecto el reconocimiento de la dignidad de la víctima y evitar que vuelvan a ocurrir violaciones a los derechos humanos;



**Sexto.-** Por otro lado, el Código de los Niños y Adolescentes ha regulado en su artículo IX del Título Preliminar, el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, y para lograr su vigencia, los Poderes del Estado, Niveles de Gobierno y demás Entidades Públicas, en toda medida concerniente al niño y al adolescente así como en la acción de la sociedad, deberán considerar el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

**Séptimo.-** Del proyecto denominado "FAMILIAS CON CORAJE", se desprende que para el cumplimiento de los objetivos se desarrollara talleres que requieren el empleo de actividades vivenciales, diseñadas para promover un cambio en la manera de sentir, pensar, comportarse; siendo así, a través de dicho mecanismo es totalmente posible y viable el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el proyecto, antes referido;

**Octavo.-** Siendo ello así, el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, aprobado mediante Resolución



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 130-2018-P-CSJJU/PJ

Administrativa N° 700-2016-P-CSJJU/PJ, de fecha 26 de agosto del 2016; ha establecido entre otras funciones específicas del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, designar los comités y comisiones y presidirlos en caso sea necesario, para el cumplimiento de diferentes planes y proyectos que coadyuven en la mejora de la gestión institucional;

De acuerdo a ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR** la Ejecución del Programa denominado "**FAMILIAS CON CORAJE**", para el presente año judicial, la misma que no irrogara desembolso económico a la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** la Comisión encargada de la ejecución del Programa "**FAMILIAS CON CORAJE**", quienes ejecutarán en coordinación con el Administrador del Modulo de Familia y el equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Junín, los objetivos señalados el programa antes referido:

- **Presidente** : Dra. Miriam Luz Cárdenas Villegas.
- **Secretario** : Dr. Ciro Alberto Rodríguez Aliaga.
- **Primer miembro** : Dr. Daniel Machuca Urbina
- **Segundo Miembro** : Dra. Teresa Cárdenas Puente.

**ARTICULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Asesoría Legal y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN